



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- El objeto de la presente es establecer la participación ciudadana como herramienta de carácter consultivo, no vinculante y requisito previo e ineludible para definir y establecer límites barriales y nombres de los nuevos barrios en un marco de prácticas democráticas que promueva la construcción de ciudadanía..

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el DEM, previamente a la definición por parte del Concejo Municipal, de nuevos límites barriales y de la imposición de nombres a los nuevos barrios, debe realizar un relevamiento sobre la identidad barrial y la autopercepción de los vecinos y vecinas acerca de su pertenencia barrial.

ARTÍCULO 3º.- El DEM, en acuerdo con el Concejo Municipal, debe definir la modalidad y herramienta de relevamiento más adecuada al objeto del mismo.

ARTÍCULO 4º.- Una vez definidos modalidad y herramientas, el DEM debe comunicar fehacientemente e informar claramente a la comunidad sobre el objeto del relevamiento, la modalidad de participación, los tiempos, el alcance y el carácter del mismo.

ARTÍCULO 5º.- Los resultados del relevamiento deben ser presentados al Concejo Municipal para su análisis y utilización en las definiciones objeto del relevamiento.

ARTÍCULO 6º.- El DEM debe presentar los resultados del relevamiento en un plazo máximo de seis meses a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 7º.- El relevamiento tiene carácter consultivo y sus resultados no son vinculantes.

ARTÍCULO 8º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. D. y O.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Fundamentos

Sr./a Presidente/a:

Un barrio es una subdivisión de una ciudad, que suele tener identidad propia y cuyos habitantes cuentan con un sentido de pertenencia; su inicio pudo haber sido producto del devenir histórico, de un desarrollo inmobiliario o de una decisión administrativa-política-jurisdiccional (Bado, 2012).

A partir de la cotidiana interacción con los vecinos y vecinas, sobre todo con los niños y niñas, recibimos comentarios, consultas, ideas, que denotan de alguna manera la desvinculación entre sentido de pertenencia barrial y límites político-administrativos de algunos barrios, como así también el desconocimiento de la pertenencia barrial, en otros casos.

Si bien es atribución del Concejo Municipal, según la establece la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, inc. 7): “Establecer la división del Municipio para el mejor servicio administrativo y crear comisiones vecinales, [...]”, entiendo que es fundamental que, previo a la toma de decisiones sobre la determinación de los límites político-administrativos, según criterios de gobierno, conozcamos aspectos sumamente importantes como la construcción de identidades barriales, la pertenencia percibida, así como las relaciones humanas y circunstancias temporarias que hacen a la conformación de espacios sociales que se materializan en espacios urbanos denominados barrios.

Identidad y sentido de pertenencia de vecinos y su relación con los límites político-administrativos vigentes es el objetivo particular a alcanzar mediante el reconocimiento de la situación actual.

Es necesario asumir que la actividad barrial merece ser reforzada y que los sectores urbanos marginados o relegados de una pertenencia barrial deberían ser integrados a barrios existentes o estructurados en nuevas unidades barriales, situación que permite la formulación de distintas propuestas, que merecen ser analizadas.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza.-